

subraya, entre otras cosas, los graves equívocos que surgen de las distintas versiones lingüísticas de texto de la Constitución europea, entre otros ejemplos, el principio de la igualdad de las personas está traducido, en la versión francesa, como principio de igualdad de los seres.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Dufaux, Janine - Dupuy, Philippe - Durand, Jean-Paul - Dutheil de la Rochère, Cyrille - Gasztowtt, Félicité - Guillaume, Michel (†) - Hardel, Anne-Violaine - Jeuffroy, Bernard (eds.), *Liberté religieuse et régimes des cultes en droit français. Textes, pratique administrative, jurisprudence*, nouvelle édition, préface par Mgr Jean-Pierre Ricard, Président de la Conférence des évêques de France, Les Éditions du Cerf, Paris 2005, XVIII+1853 pp.

Este libro es una segunda edición de la obra publicada con el mismo título en 1996 (cfr. *Ius canonicum*, 37 [1997], pp. 380-382), pero considerablemente ampliada, profundamente reestructurada y con un índice temático (pp. 1787-1828) desarrollado y de manejo mucho más fácil y eficaz que anteriormente. Se ha incorporado el derecho y la jurisprudencia europeas que impregnan nuestra sociedad en un modo cada vez más fuerte. Se pueden sacar tres consecuencias de este *corpus*. En primer lugar, el art. 1 de la Ley de 9 de diciembre de 1905 separa las Iglesias del Estado y afirma que «la República asegura la libertad de conciencia. Garantiza el libre ejercicio de los cultos con las solas restricciones enunciadas a continuación en el interés del orden público». Este artículo ha si-

do respetado por la práctica administrativa y la jurisprudencia. Segundo, cuando se ha logrado un punto de equilibrio tras muchas luchas y sufrimientos, las actuales mutaciones de la sociedad llevan a una confrontación entre prácticas sociales y sistemas jurídicos diferentes. Finalmente, el Papa Juan Pablo II ha recordado, ante el Cuerpo diplomático, el 12 de enero de 2004, que «distinción no significa ignorancia. La laicidad no es el laicismo. No es sino el respeto de todas las creencias por parte del Estado, que asume el libre ejercicio de las actividades culturales, espirituales y caritativas de las comunidades de creyentes. En una sociedad pluralista, la laicidad es un lugar de comunicación entre las diversas tradiciones espirituales de la nación».

Esta obra consta de tres partes: «Normas internacionales» (pp. 7-80), «derecho europeo» (pp. 83-257), y «derecho francés» que ocupa, por supuesto, el mayor espacio y se subdivide en un libro preliminar con los «textos fundamentales» (pp. 259-349) y quince libros respectivamente dedicados a «régimenes de los cultos» (pp. 351-536), «régimen de las libertades públicas» (pp. 537-609), «libertad de las personas físicas» (pp. 611-713), «ministros del culto» (pp. 715-785), «asociaciones culturales, asociaciones diocesanas (1924)» (pp. 787-820), «asociaciones distintas de las culturales y sindicatos eclesíásticos» (pp. 821-856), «congregaciones religiosas» (pp. 857-924), «fundaciones reconocidas de utilidad pública» (pp. 925-938), «tutela administrativa» (pp. 939-1016), «edificios y lugares de culto. Presbiterios» (pp. 1017-1131), «capellanías» (pp. 1133-1192), «enseñanza» (pp. 1193-1289), «derecho social» (pp. 1291-1374), «fiscalidad» (pp. 1375-1490), «libertad

religiosa y prácticas reprehensibles» (pp. 1491-1643). Se añade una bibliografía indicativa (pp. 1645-1661), un cuadro cronológico general (pp. 1663-1720) y un cuadro cronológico según la naturaleza de los textos (pp. 1721-1785). En cada libro se sigue una idéntica clasificación por el siguiente orden: parte legislativa, parte reglamentaria, preguntas parlamentarias, documentos o debates parlamentarios, aplicaciones administrativas, parte jurisprudencial.

Se da a lo largo de este trabajo una explicación sobre algunas nociones esenciales, como son el hecho religioso, culto, regímenes de los cultos, cultos reconocidos, asociaciones culturales, asociaciones con finalidad cultural (exclusiva o no), asociaciones diocesanas, sectas, nuevos movimientos religiosos, derivas sectarias. Pero se han tenido que dejar de lado algunos fenómenos de sociedad entre los que tienen un lugar preminente las convicciones filosóficas, morales y religiosas. Es el caso de la bioética, los fundamentos del matrimonio, las consecuencias del Pacto (Pacto civil de solidaridad) y de la unión libre, el final de la vida y la eutanasia.

La editorial ha dado a conocer que a partir de junio de 2006 publicará un fascículo anual de puesta al día con los nuevos textos: nuevas legislaciones, circulares administrativas, jurisprudencia, etc., teniendo en cuenta que la presente obra abarca hasta el 31 de diciembre de 2004.

Huelga decir que este ingente trabajo es sumamente útil para todos los que están interesados en el modo en que el problema religioso está tratado en el derecho vigente en Francia.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

**Franceschi, Héctor**, *Riconoscimento e tutela dello «ius connubii» nel sistema matrimoniale canonico*, Ed. Giuffrè, Milano 2004, 423 pp.

El *ius connubii* ha tenido desde siempre un papel fundamental en la concreción de las normas reguladoras de la institución matrimonial. A lo largo de esta monografía, el autor nos ofrece un análisis del reconocimiento y de la protección concreta del *ius connubii* como derecho fundamental de la persona en la normativa canónica. Entre las líneas de fondo presentes a lo largo de toda la obra, destacan dos ideas fundamentales: la primera, que este derecho no viene establecido por la autoridad o por el sistema, sino que se deriva de la misma naturaleza del matrimonio; y la segunda, tal y como queda demostrado a través de los sucesivos capítulos, que el *ius connubii* no es únicamente un principio de interpretación para entender «los impedimentos» sino que afecta a todo el sistema matrimonial canónico. El estudio diacrónico de las fuentes permite delimitar cómo han evolucionado la comprensión y el reconocimiento de dicho principio.

Así, en el Decreto de Graciano se advierte una clara conciencia de que existe este derecho, aunque no se encuentre todavía una fórmula positiva. En algunos de los casos que aparecen en dicho texto, las decisiones de la Iglesia se oponían a la cultura y al derecho vigente en la sociedad del momento. La razón era, sin duda, la actitud de claro respeto al derecho de contraer de los fieles y de todas las personas en general. Por ejemplo, se reconocía que las viudas pudieran celebrar nuevas nupcias, el derecho de los hijos a contraer contra la voluntad de sus padres, que los siervos contrajeran

Copyright of *Ius Canonicum* is the property of Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, S.A. and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.